

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14833.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5678-M-2023 y el Decreto Municipal N° 0657/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada con fecha 13 de julio del año 2023, las y los vecinos y contribuyentes del Barrio La Sirena manifestaron encontrarse afectados por las distintas obras de infraestructura que se realizan en dicho barrio, en particular por la obra que se encuentra en estado de ejecución por parte del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), desde hace aproximadamente dos años.

Que de acuerdo con lo manifestado por los mismos contribuyentes, la extensión temporal de ejecución de la obra referida ha afectado en forma extraordinaria a la actividad comercial de la zona, dado que el sector donde se encuentran los locales comerciales ha quedado en gran parte incomunicado con serios inconvenientes de acceso y circulación de automóviles y peatones, lo que ha generado una merma considerable en sus ventas.

Que la referida obra corresponde a la ampliación de la capacidad de conducción de líquidos cloacales de la colectora Lanín, en calle Cornelio Saavedra, entre calles 12 de Septiembre y Lanín y la ampliación de capacidad de conducción de líquidos cloacales de la colectora Lanín, en Cornelio Saavedra e Ignacio Rivas, colector Lanín Etapa I.

Que si bien dicha obra otorgará mejores condiciones en la calidad de vida de las y los vecinos de la zona descripta, los mismos se han visto perjudicados por el tiempo que está demandando la ejecución de la obra y en especial, los comerciantes de ese sector de la ciudad, quienes han sufrido una merma en las ventas de bienes y servicios.

Que, en virtud de lo expuesto y considerando la apremiante situación económica nacional que actualmente afecta a todas las provincias del país, que se ha traducido en un aumento significativo del costo de vida, sumado al impacto negativo que ha generado la obra antes aludida en los vecinos de la zona mencionada, el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Decreto N° 0657/2023 ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

Que a través del Artículo 1º) del decreto referido, se eximió del pago de los tributos determinados en la Licencia Comercial "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", de las cuotas del segundo semestre del Ejercicio 2023, a los contribuyentes cuyos establecimientos se encuentren radicados en la zona comprendida en calles: Lanín entre Pehuenches y Teniente Candelaria, Ignacio Rivas entre San Rafael y Ceferino Namuncurá, Ceferino Namuncurá entre Ignacio Rivas y Petróleo, Petróleo entre Ceferino Namuncurá y Fray Luis Beltrán,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Fray Luis Beltrán entre Ignacio Rivas y Cornelio Saavedra, quedando exceptuados aquellos contribuyentes de extraña jurisdicción.

Que, a su vez, a través del Artículo 2º) de la citada norma legal se eximió del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente al segundo semestre del Ejercicio 2023, a los inmuebles que se encuentren radicados en la zona referida en el Artículo 1º) de dicha norma y afectados a la explotación de la actividad para la que fueron habilitados.

Que, asimismo, en el decreto antes mencionado se determinaron los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a los efectos de ser beneficiarios de las eximiciones dispuestas en el mismo, estableciéndose que en aquellos casos en que los contribuyentes encuadrados en dicha norma legal hayan abonado una o más de las cuotas de los tributos aludidos, correspondientes al período eximido, dicho importe se acreditará a cuotas impagas siguiendo el criterio de prevalencia establecido en los Artículos 89º) y 98º) del Código Tributario Municipal vigente y en caso de no existir deuda anterior se acreditará a cuotas a devengarse.

Que corresponde tener en cuenta que lo considerado por el Órgano Ejecutivo Municipal, para la emisión del Decreto N° 0657/2023, responde a un factor extraordinario, dado por la obra que se encuentra en estado de ejecución por parte del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y el impacto negativo que ha generado la misma en las y los vecinos de la zona, lo que se ha sumado a la apremiante situación inflacionaria nacional.

Que, en virtud de la situación extraordinaria antes expuesta, resulta necesario ratificar lo dispuesto por el Decreto N° 0657/2023.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 080/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2024 del día 07 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Decreto N° 0657/2023, a través del cual se estableció la eximición del pago de los tributos determinados en la Licencia Comercial "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales" y de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, en las cuotas del segundo semestre del Ejercicio 2023, a los contribuyentes cuyos establecimientos se encuentren radicados en la zona comprendida en calles: Lanín entre Pehuenches y Teniente Candelaria, Ignacio Rivas entre San Rafael y Ceferino Namuncurá, Ceferino Namuncurá entre Ignacio Rivas y Petróleo, Petróleo entre Ceferino Namuncurá y Fray Luis Beltrán, Fray Luis Beltrán entre Ignacio Rivas y Cornelio

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Saavedra y estén afectados a la explotación de la actividad para la que fueron habilitados, quedando exceptuados aquellos contribuyentes de extraña jurisdicción.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-5678-M-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14833	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1217	/ 2024
Expte. N°	OE-5678-M-2023	
Obs.:		